

AMPLIACIÓN DE ARANCELES

DECRETO EJECUTIVO No.61, Aprobado 16 de Marzo de 1963

Publicado en La Gaceta No. 130 del 12 de Junio de 1963

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 783 de 11 de Febrero de 1963,

DECRETA:

Artículo 1º.- Para la mejor aplicación de los aranceles fijados por el Decreto No. 55 de 22 de Febrero de 1963 publicado en “La Gaceta” No. 49 del mismo mes y año, ampliar los términos de la segunda parte del Arto. 1º. del mencionado Decreto, la cual se leerá así:

Fracciones: Denominación: Específico: Ad-Valorem

1. Ángulos, perfiles, flojos o secciones,

que vengan acabadas y perforadas

(v.g. metal “dexion” excepto para

construcción de edificios. 0.02 20%

1. “Universales” planchas y láminas

lisas. 0.01 5%

681-07-02 Planchas y láminas galvanizadas. 0.05 15%

3. Láminas Y planchas de aluminio o sus

aleaciones, lisas, perforadas, acanaladas

o en cualquier forma.

684-02-03-01 Lisas, revestidas o no. 0.02 5%

684-02-03-09 Los demás 0.15 15%

Artículo 2º.- Publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.-Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.- **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- **Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía, por la Ley.”**